

ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

RESPONSABLE: HECTOR ALFREDO CRUZ GUILLÉN

MES/AÑO: FEBRERO 2023

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
1	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "
2	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "

Nota: Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.


Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén
 Jefe de Contabilidad
 Departamento Financiero de Administración y Finanzas
 Dirección General de Deporte y la Recreación


MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran
 Jefe Financiero
 Departamento Financiero de Administración y Finanzas
 Dirección General del Deporte y la Recreación
 Viceministerio del Deporte y la Recreación


Lic. Hugo Roberto Tiza Acosta
 Director Administrativo y Financiero
 Dirección General del Deporte y la Recreación
 Viceministerio del Deporte y la Recreación



Guatemala, 01 de marzo 2023

JUSTIFICACIÓN

a) Programación y reprogramaciones de Asesorías Contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén
Jefe de Contabilidad
Departamento Financiero de Administración y
Finanzas
Dirección General de Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran
Jefe Financiero
Departamento Financiero de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

Lic. Hugo Roberto Tun Acosta
Director Administrativo y Financiero
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 12 de JULIO de 2019 No. 59 Tomo CCCXII

Director General: Pavel Afallano Arilla

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	
Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.	
	Página 1
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA	
Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.	
	Página 2
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 3
- Líneas de Transporte	Página 3
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 9
- Convocatorias	Página 14

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 295-2019

Guatemala, 02 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, facultó a la Dirección de Contabilidad del Estado para que en forma gradual y progresiva implemente el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, como el sistema obligatorio para el registro de la información correspondiente y emita las normas, procedimientos y reglamentos que regulen las operaciones.

CONSIDERANDO:

Que dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala se encuentra el subgrupo de gasto 18 que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, afectando la presente normativa exclusivamente a los pagos hechos a personas individuales, por lo que, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

Con base en los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6, numerales 1 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-

Artículo 1. Aprobación y Autorización. Se aprueba el módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- denominado Módulo Subgrupo 18 y se autoriza la implementación del mismo en las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el sistema.

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se reciben en el Diario de Centro América, a publicación de conformidad con el original presentado por el solicitante en los formatos que indica el formulario de solicitud original, en el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:
El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- 1. Matrimonios
- 2. Nacionalidades
- 3. Líneas de Transporte
- 4. Patentes de Invencción
- 5. Registro de Marcas y Sello
- 6. Supletorios
- 7. Edictos
- 8. Remates
- 9. Convocatorias

2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:

- 1. JRS (todas en tamaño carta - 200 ppi de Resolución)
- 2. Letra clara de impresión, tamaño 12
- 3. Legibilidad en los números
- 4. No tener espacios en blanco
- 5. No tener espacios en blanco
- 6. No tener espacios en blanco
- 7. Que la firma de la persona responsable y solo correspondiente se encuentren fuera del texto del documento
- 8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- 9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Artículo 2. Módulo del Subgrupo 18. El módulo del subgrupo 18, consiste en que las entidades del sector público no financiero que realicen pagos a personas individuales mediante el subgrupo 18 en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia y con cargo a los renglones 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189; deberán realizar los registros a través del presente módulo.

Artículo 3. Uso del módulo Subgrupo 18. El uso del presente módulo por las entidades del sector público no financiero no genera relación de dependencia con el personal individual contratado bajo este subgrupo, su utilización es únicamente para efectos de pago y control.

Artículo 4. Responsabilidad. Las entidades del sector público no financiero son responsables de la información que ingresen al Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- así como de la documentación de respaldo.

Artículo 5. Casos no previstos. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus Unidades Especializadas, resolverá los casos no previstos que se susciten en el uso del módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- por parte de las entidades del sector público no financiero que utilicen el Sistema Guatemánimas.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Handwritten signatures and official stamps of the Ministry of Finance. Includes the name 'Kildare Enriquez' and 'Victor Martínez'.

Artículo 4. Se establece el costo de los gastos de reproducción, de un quetzal (Q. 1.00) por digitalización de cada hoja de documento de información pública solicitada. (Únicamente cuando el documento se digitaliza por primera vez.)

Artículo 5. El costo de los gastos de reproducción de información pública solicitada por medios magnéticos, queda establecida de la siguiente manera:

- a) Formato grabado CD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00)
b) Formato grabado DVD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00) o similar.
Artículo 6. Se fija el costo de los gastos de reproducción, de cada copia holográfica solicitada, siempre y cuando se cuente con los moldes para suministrar la información, variando su tamaño así:
a) Formato A1 con características 100*0.84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de cuarenta quetzales (Q. 40.00)
b) Formato A2 con características 59.4*84cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de veinte quetzales (Q. 20.00)
c) Formato A3 con características 84.4*45cm costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de diez quetzales (Q. 10.00)
d) Formato A4 con características doble carta costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de diez quetzales (Q. 10.00)

Artículo 7. Los costos de los gastos de reproducción establecidos para las diferentes modalidades de entrega de información pública deberán ser aportados en la receptoría municipal, debiendo el solicitante presentar el recibo de pago en la oficina de acceso de la información pública municipal y previa verificación, se procederá a la entrega de la información solicitada.

Artículo 8. En los siguientes casos no habrá lugar a los costos de los gastos de reproducción de copias o mecanismos de reproducción:
a. En caso especiales considerados por la autoridad municipal (Alcalde) se podrá exonerar el costo que genera la información solicitada
b. Cuando se trata del requerimiento de copias por autoridad del organismo judicial. En sentido cumplimiento de sus funciones
c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal

Artículo 9. Las tarifas para las diversas modalidades de entrega de información pública municipal, se fijarán cuando sea necesario tomando de referencia los precios del mercado

Artículo 10. El presente Acuerdo Municipal sujeta sus efectos legales un día después de su publicación en el Diario de Centro América, con firma y sello de la Alcaldía Municipal.

El Secretario Municipal hace constar y certifica que tiene a la vista las firmas legítimas que corresponden a: (fo); Jorge Aléxis Cuavredo Divas, Alcalde Municipal; Julio Roberto Pinola Morales, Síndico Primero; Hernán Jiménez Morúa, Síndico Segundo; Sergio Federico Aguilar León, Concejal Primero; Isidro de la Cruz Lemus Santos, Concejal Segundo; Martín Adrián González, Concejal Tercero; Antonio Morales Pérez, Concejal Cuarto; legible del Secretario Municipal, y para remitir a donde corresponde se extiende la presente en Santa María Ixhuatán a tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

PUBLICACIONES VARIAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.
EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA... CERTIFICA... Tener a la vista el libro de las sesiones Municipales No. 37 ACTA NÚMERO: 27-2019: SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA: celebrada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve, la que copiada en su punto conducente dice: TERCERO: El Honorable Concejo Municipal. CONSIDERANDO: La regulado en nuestra Carta Magna y lo establecido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir y aprobar sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, emitió el Decreto número 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, como un instrumento legal que tiene como objeto esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública; CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 6 numeral (10) de la Ley de Acceso a la Información Pública, las municipalidades, como sujetos obligados a proporcionar la información pública que se solicita; y siempre del mismo cuerpo legal preceptuado en los artículos 3 y 18, la consulta e la información pública según su regir bajo los principios de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitada al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. CONSIDERANDO: Toda persona tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener a la información pública en posesión de los sujetos obligados cuando lo solicite de conformidad de lo previsto en esta Ley. POR TANTO: Este Concejo Municipal en base a los considerandos, leyes citadas, y lo regulado en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1,2,3,5,6,9,35, incisos a, d, e, y 42, 67 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 ambos del Congreso de la República; por mayoría de votos. ACUERDAN: ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.
Artículo 1. Naturaleza: El presente reglamento será de observancia general para todo aquel que requiera información pública de la municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.
Artículo 2. Toda información solicitada, según su formato y almacenamiento podrá suministrarse a través de diferentes medios, entre ellos, fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su producción, captura, distribución o intercambio de información pública; excepto los costos que no se pueden digitalizar.
Artículo 3. Se establece el costo de los gastos de reproducción de cada fotocopia simple solicitada, que corresponda a reproducciones de información pública requerida, la cantidad de treinta centavos de Quetzal cada una (Q.0.30).

Tú imaginas... NOSOTROS lo creamos
Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.
Includes a photograph of a modern building and a logo for 'LETICIA'.

ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dependencia: Delegación de Recursos Humanos

Responsable: Sra. Ruth Nohemy Lima García de Zepeda

Mes/ año: febrero 2023

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
" - "	SIN PERSONAL EN ESTE RENGLÓN	" - "	" - "	" - "	" - "	" - "	" - "

Nota:


 Ruth Nohemy Lima García
 Delegada de Recursos Humanos
 Dirección General del Deporte y la Recreación
 Ministerio de Cultura y Deportes





Oficio DRRHHVDR-442-2023/RNLG/aillc
Guatemala, 28 de febrero de 2023

Licenciado
Mario Estuardo Santos Dysli
Director General
Dirección General del Deporte y la Recreación
Presente

VENTANILLA ÚNICA
Viceministerio del Deporte y la Recreación
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

RECIBIDO
28 FEB 2023

No. De Gestión: 15.45
Hora: 15:45
Firma: [Firma]

Estimado Licenciado Santos:

Atentamente me dirijo a usted, para dar respuesta a Oficio Circular 003-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual solicitan atender lo establecido en el artículo 17 Ter del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala.

Me permito hacer entrega de manera física y digital a través del correo institucional mncortez@mcd.gob.gt del siguiente numeral que fue asignado a la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación:

Artículo 17 Ter De la Ley Orgánica del Presupuesto:

En relación a las literales:

Literal A)

- Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable, del mes de febrero 2023.

Se hace de su conocimiento que, durante el mes de febrero 2023, no hubo personal contratado para asesorías a cargo del Sub grupo 18.